



Cerro Sombrero, 14 de diciembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 619/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar aprobación del Acta de recepción definitiva de **"CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO"**.
- 2) RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 314 de fecha 03.12.18 que aprueba convenio de transferencia.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°525 de fecha 07.12.18, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-16-LE18.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°559 de fecha 21.12.18, que adjudica a SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
- 5) El Decreto Alcaldicio N°576 de fecha 31.12.18, que aprueba contrato y acta de entrega de terreno firmados entre SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. y la Municipalidad de Primavera en el marco de la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
- 6) El Decreto Alcaldicio N°220 de fecha 30.05.19, que aprueba modificación de contrato firmada entre SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. y la Municipalidad de Primavera en el marco de la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO".
- 7) Modificación de contrato firmada con fecha 27 de mayo de 2019 firmada entre SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. y la Municipalidad de Primavera en el marco de la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO", que otorga plazo hasta el día 26 de junio para la entrega de la obra.
- 8) El ORD. N°389 de fecha 27 de junio de 2019 que informa que desde el día 27 de junio de 2019 comienzan a aplicarse las multas por atraso en la entrega de la obra.
- 9) El ORD. N°468-A de fecha 07 de agosto de 2019 que informa fecha para recepción provisoria el día martes 13 de agosto de 2019.
- 10) Acta de observaciones N°1 de fecha 13 de agosto de 2019.
- 11) Acta de recepción provisoria de fecha 02.09.19.
- 12) Decreto Alcaldicio N°455 de fecha 16.09.19 que aprueba acta de recepción provisoria.
- 13) ORD. N°286 del 04.06.20 que solicita reparaciones en el marco del periodo de garantía de la obra.
- 14) ORD. N°408 del 24.08.20 que da respuesta a carta del contratista recibida con fecha 21.08.20.
- 15) ORD. N°567 del 06.11.20 que indica fecha fatal para el término de los arreglos en el marco del periodo de garantía de la obra.
- 16) ORD. N°630 del 09.12.20 que informa fecha de recepción definitiva de la obra.
- 17) Decreto Alcaldicio N°609 de fecha 09.12.2020 que designa comisión de recepción definitiva de la obra.
- 18) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 19) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 20) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 21) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 22) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 23) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 24) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 25) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 26) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:



- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1ºAPRUÉBESE, el Acta de recepción definitiva de la obra **“CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO”** y que a continuación de transcribe:

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.
PROYECTO: “CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO”.
LICITACION PÚBLICA N°: 3865-16-LE18.

En Cerro Sombrero, a 11 días del mes de diciembre del 2020, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por decreto N°609 de fecha 09.12.2020, elabora el acta de recepción definitiva de la obra enunciada.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 314 de fecha 03.12.18 que aprueba convenio de transferencia.
- 1.2 El Decreto Alcaldicio N°525 de fecha 07.12.18, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-16-LE18.
- 1.3 El Decreto Alcaldicio N°559 de fecha 21.12.18, que adjudica a SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. la ejecución de la obra “CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO”.
- 1.4 El Decreto Alcaldicio N°576 de fecha 31.12.18, que aprueba contrato y acta de entrega de terreno firmados entre SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. y la Municipalidad de Primavera en el marco de la ejecución de la obra “CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO”.
- 1.5 El Decreto Alcaldicio N°220 de fecha 30.05.19, que aprueba modificación de contrato firmada entre SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. y la Municipalidad de Primavera en el marco de la ejecución de la obra “CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO”.
- 1.6 Modificación de contrato firmada con fecha 27 de mayo de 2019 firmada entre SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. y la Municipalidad de Primavera en el marco de la ejecución de la obra “CONSERVACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO”, que otorga plazo hasta el día 26 de junio para la entrega de la obra.
- 1.7 El ORD. N°389 de fecha 27 de junio de 2019 que informa que desde el día 27 de junio de 2019 comienzan a aplicarse las multas por atraso en la entrega de la obra.
- 1.8 El ORD. N°468-A de fecha 07 de agosto de 2019 que informa fecha para recepción provisoria el día martes 13 de agosto de 2019.
- 1.9 Acta de observaciones N°1 de fecha 13 de agosto de 2019.
- 1.10 Acta de recepción provisoria de fecha 02.09.19.
- 1.11 Decreto Alcaldicio N°455 de fecha 16.09.19 que aprueba acta de recepción provisoria.
- 1.12 ORD. N°286 del 04.06.20 que solicita reparaciones en el marco del periodo de garantía de la obra.
- 1.13 ORD. N°408 del 24.08.20 que da respuesta a carta del contratista recibida con fecha 21.08.20.
- 1.14 ORD. N°567 del 06.11.20 que indica fecha fatal para el término de los arreglos en el marco del periodo de garantía de la obra.
- 1.15 ORD. N°630 del 09.12.20 que informa fecha de recepción definitiva de la obra.
- 1.16 Decreto Alcaldicio N°609 de fecha 09.12.2020 que designa comisión de recepción definitiva de la obra.



2. **OBSERVACIONES:**

2.1 En lo que respecta a las obras, no hay observaciones.

2.2 En lo que respecta al ámbito administrativo:

- De acuerdo con lo estipulado en el Anexo N°5 de la oferta del contratista en el periodo de postulación de la Licitación Pública 3865-16-LE18, se ofrecen 6 meses de garantía adicional a la oferta los que se harán efectivos posterior a la recepción definitiva de la obra.
- Actualmente el contratista tiene vigente la garantía de buena ejecución de la obra, prórroga de certificado de fianza folio N°B0050076, por un monto de \$2.168.700, con fecha de vencimiento el 05.06.2020, sin embargo dado que la fecha de la recepción definitiva de la obra fue el día 11.12.2020, la fecha de vencimiento del documento debería ser el día 09.06.2021.
- De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se otorga plazo hasta el día 16 de diciembre del año en curso para la entrega de la nueva prórroga.
- Cumplidos los 6 meses de garantías adicionales y de no existir observaciones a la obra, se instruye a la DAF la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra correspondiente.

Entendido lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera otorga la recepción definitiva de la obra indicada.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1953990-c558d0 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>